**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**

**PETICIÓN 108-00 MASACRE DE SEGOVIA**

**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No.** [**38/15**](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2015/COSA108-00ES.pdf)

**CUMPLIMIENTO TOTAL**

**(COLOMBIA)**

1. **RESUMEN DEL CASO**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Masacre de Segovia  **Peticionario (s):** Javier Leonidas Villegas Posada  **Estado:** Colombia  **Fecha de inicio de las negociaciones:** 22 de abril de 2014  **Fecha de Firma de ASA:** 6 de mayo de 2015  **Informe de Acuerdo de Solución Amistosa.:** [**38/15**](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2015/COSA108-00ES.pdf), publicado el 24 de julio de 2015  **Duración estimada de la fase de negociación:** 1 año  **Relatoría vinculada:** Unidad de Memoria, Verdad y Justicia  **Temas:** Ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias/ Derecho a la vida/ Masacre/ Derecho a las garantías judiciales/ Derecho a las garantías de protección judicial/ Investigación  **Hechos:** El caso se refiere a los hechos sucedidos el día 11 de noviembre de 1988, cuando un grupo de hombres fuertemente armado habría llegado en camiones al centro del municipio de Segovia, Antioquia, abriendo fuego y arrojando granadas, lo cual habría resultado en la muerte de 43 personas, entre ellas tres niños, y otras 50 personas habrían resultado heridas. Según lo indicado en la petición, la masacre fue perpetrada por paramilitares con la aquiescencia del Ejército Nacional, y el sistema judicial colombiano habría condenado a cinco militares y cuatro civiles a penas de prisión y multas por el delito de terrorismo y otros, por los hechos narrados en la petición; sin embargo, no se habría investigado y sancionado a todos los responsables. La petición se presentó a favor de 29 personas que perdieron la vida y 4 personas lesionadas por los hechos y sus respectivos grupos familiares, y posteriormente se amplió este grupo incluyendo a 5 presuntas víctimas adicionales y sus familiares.  **Derechos alegados:** El peticionario alegó la violación de los artículos 1 (obligación de respetar los derechos), 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (derecho a las garantías judiciales), 10 (derecho a la indemnización), 11 (protección de la honra y la dignidad), 17 (protección a la familia), 22 (derecho de circulación y de residencia) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. |

1. **ACTIVIDAD PROCESAL**
2. El 6 de mayo de 2015, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.
3. El 24 de julio de 2015, la CIDH publicó el informe de homologación No. 38/15, aprobando el acuerdo de solución amistosa.
4. **ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cláusula del Acuerdo** | **Estado de Cumplimiento** |
| **PRIMERO.- Reconocimiento de responsabilidad.** El Estado colombiano reconoce la responsabilidad internacional por la violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (derecho a la vida)[…] | **Cláusula declarativa** |
| **SEGUNDA.- En materia de justicia.**  Las partes reconocen los avances que han existido en materia de justicia en el presente caso. Sin embargo, el Estado se compromete a continuar con su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los hechos. | **Total[[1]](#footnote-1)** |
| **TERCERA.- Medidas de satisfacción y rehabilitación**  El Estado se compromete a implementar las siguientes medidas de satisfacción:   * Un acto de disculpas públicas en el municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, encabezado por un alto funcionario del Gobierno, con la participación de autoridades públicas y los familiares de las víctimas. En el mismo se reconocerá la responsabilidad estatal en los términos establecidos en el presente acuerdo. La presente medida se cumplirá dentro del término de un año contado desde la firma del presente Acuerdo y estará a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. * El Estado se compromete a realizar un acompañamiento a las víctimas del presente caso, con el fin de que logren acceso a los planes, programas y proyectos en materia de reparación que ofrece el Estado colombiano mediante el modelo de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas implementado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. Dentro de las acciones implementadas en el marco de esta ruta de reparación integral se brindarán:   i) medidas de rehabilitación física, mental, psicosocial, social y; | **Total[[2]](#footnote-2)** |
| ii) medidas de reparación simbólica como acciones en materia de memoria histórica y conmemoraciones que serán concertadas con las víctimas y sus representantes. | **Total[[3]](#footnote-3)** |
| **CUARTA.-** **Garantías de no repetición**  El Estado colombiano se compromete a continuar con los programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario dentro de las fuerzas armadas colombianas. Asimismo, se compromete a incluir los hechos de la presente petición como tema de estudio y análisis en los eventos de capacitación extracurricular en materia de derechos humanos en las diferentes escuelas de formación y capacitación. | **Total[[4]](#footnote-4)** |
| **QUINTA. - Reparación Pecuniaria.**  El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996 una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del informe de artículo 49 de la CADH, con el propósito de reparar los perjuicios morales o materiales que llegaran a probarse a favor de los familiares directos de las víctimas, que acrediten su legitimidad y que no hayan sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. | **Total[[5]](#footnote-5)** |

1. **NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO**
2. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2023.
3. **RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO** 
   1. **Resultados individuales del caso**

* El Estado realizó el reconocimiento de la responsabilidad internacional del Estado colombiano por la omisión de garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con las víctimas fallecidas durante los hechos sucedidos en la masacre, así como en relación con las víctimas que resultaron lesionadas.
* Se realizaron las acciones de investigación, juzgamiento y condena de 5 militares y 4 civiles a penas de entre 18 y 26 años de privación de la libertad y multas de entre 98 y 140 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), como responsables penales de la misma.
* Se realizaron jornadas de orientación a los beneficiarios el 1 y 3 de julio de 2015 en Segovia y Medellín; y del acuerdo entre las partes sobre el contenido; y la fecha del acto de reconocimiento de responsabilidad, así como de las fechas y contenidos de las capacitaciones a funcionarios de la Fuerza Pública.
* Se realizó el acto de disculpas públicas en el municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, encabezado por un alto funcionario del Gobierno, con la participación de autoridades y los familiares de las víctimas.
* En relación con las medidas de satisfacción y rehabilitación, puntualmente frente a las medidas de rehabilitación física, mental y psicosocial, se han implementado a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), el cual se encuentra a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social.
* El Estado realizó el pago correspondiente a la reparación pecuniaria en beneficio de 197 víctimas.
* El Estado realizó el pago correspondiente a la reparación pecuniaria en beneficio de más de 90% de los beneficiarios del acuerdo por un monto total de $ 550.480.848.94 de pesos (quinientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos).
* El Estado ha realizado acciones de investigación, juzgamiento y condena de 11 ex miembros de la Fuerza Pública, a 11 miembros de la Autodefensas Unidas de Colombia y a 1 civil (exrepresentante a la Cámara). De los 23 procesados, 14 fueron condenados y 1 absuelto, el coronel Hernando Navas Rubio obtuvo sentencia absolutoria confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia.
* El 17 de abril de 2020, se llevó a cabo la segunda jornada de orientación a las víctimas en el marco de su inscripción en el Registro Único de Víctimas.
* El Estado realizó el pago de la reparación económica, por un total de dos mil trescientos setenta millones quinientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos pesos con 81/100 M/CTE. ($2.370.549.042.81) a favor de 32 beneficiarios.
  1. **Resultados estructurales del caso**
* El Estado implementó 5 jornadas de capacitación dirigidas al personal de la fuerza pública con el contenido del marco fáctico de caso.
* El Estado instaló de manera permanente un Infograma sobre los hechos de la masacre en la sala central del Museo de la Memoria.
* El Estado procesó a 11miembros de la fuerza pública, 11 miembros pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia y 1 civil.De las 23 personas procesadas, 16 fueron condenadas y una fue absuelta.
* Las investigaciones continúan, por fuera del marco de la supervisión de este acuerdo de solución amistosa, en los macro Casos No. 06 y 08 ante la JEP.

1. Ver CIDH, *Informe Anual 2022*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe No. 83/08, Petición 421-05, Jorge Antonio Barbosa Tarazona, Colombia, 30 de octubre de 2009, disponible en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Colombia401-05.sp.htm> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver CIDH, *Informe Anual 2022*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Ver CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, párrs. 694. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver CIDH, Informe Anual 2023, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_2_SPA.PDF> [↑](#footnote-ref-5)